MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I

DECRETO Nº 819/2017

Dictamen Legal sobre Operaciones de Créditos y/o Financiamiento

Publicado en el Boletín Oficial

Nº 2.787 del 15/09/2.017

ANEXO I – DECRETO Nº 819/17

Concordia 07 de Setiembre de 2017

Referencia: Dictamen Legal sobre Operaciones de Crédito y/Financiamiento.

Dictamen Nº 1641/17

Al Señor Intendente de la ciudad de Concordia

Dr. Enrique T. Cresto

Su Despacho

Cumplimentando la requisitoria establecida por la Resolución N°98 de fecha 01 de Agosto de 2017, dictada por el Ministerio De Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procede a emitir dictamen legal, en relación a la operación crediticia aprobada por Ordenanza N° 36.174 de fecha 03 de Agosto de 2017 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la Provincia de Entre Ríos.

Encuadre Legal:

Que Artículo 240º, inciso 16 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, establece las competencias de los Municipios, entre los cuales se encuentra específicamente determinado la facultad de contraer empréstitos para fines determinados.

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia a través de la Ordenanza antes mencionada de fecha 03 de Agosto de 2017, autoriza en su ARTICULO 1º al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de USD 4.556.117 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diecisiete Dólares Estadounidenses)

Que en el ARTICULO 2º in fine de la precitada Ordenanza se establece el destino de los fondos de la mencionada operatoria siendo exclusivamente para la inversión de bienes de capital o en obras y servicios públicos, instituido por Ley 8.492, los que se explicitan con mayor detalle en el "ANEXO I" de la misma. En el referido

artículo además, se establece que el otorgamiento del préstamo será garantizado en forma integral –capital accesorios- con Cesión y Afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos según Ley Provincial Nº 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya correspondiente al Municipio.

Que la Ley Nº 10.027 reformada por la Ley 10.082 (Orgánica de los Municipios de las Municipalidades de Entre Ríos) en su artículo 99 punto 3º.- establece que: "Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo para contraer empréstitos o crédito público para la inversión de bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura". Este requisito ha sido cumplimentado en la Ordenanza mencionada, según informe de la Secretaria del HCD.

Considerando lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no advierte objeciones que formular, respecto a la operatoria de marras.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Abogado
Jefe Dep. Legal y Técnico
Dirección de Asuntos Jurídicos

ANIBAL EDUARDO VIZZO
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Concordia, ˙ septiembre de 2017.

A la Dirección General de Relaciones Fiscales

Gobierno de Entre Ríos

S/D

En cumplimiento de la documentación requerida por Resolución Nº 98/17 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de Entre Ríos, en relación a la Operatoria de Endeudamiento con los Municipios dispuesta por Ley Provincial Nº 10.480, se informa que la Municipalidad de Concordia cumple con los límites establecidos por los Artículos 247º (primera parte) y 248º de la Constitución Provincial, Ley 10.027 y Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley 25.917, modificatorias y complementarias considerando como proyección el crédito solicitado.

La situación descripta ut supra se estima que se mantendrá durante la vigencia del endeudamiento que se gestiona, siempre que no se generen nuevos endeudamientos a partir de la fecha y se cumplan las bases consideradas para las proyecciones financieras (ingresos/gastos), que se detallaran a continuación.

Para la confección de las proyecciones financieras para el período de duración del préstamo, establecidas por la Resolución 98/17 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de Entre Ríos, se consideraron las siguientes bases de estimación:

a) Ordenanza Nº 36.174 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia.

b) Ejecución presupuestaria al 31 de agosto de 2017 y proyección del período comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2017.

c) Ingreso e inversión de los fondos provenientes de la operatoria de préstamo –Ley 10.480- durante el ejercicio 2017 (se proyecta que el 100% de los ingresos y gastos de la operatoria se registren en el presente ejercicio).

d) Pago de la primera cuota de interés: 1º semestre del año 2018.

e) Tipo de cambio para proyectar el pago del capital e intereses del préstamo: año 2017: $ 17,45 por cada dólar; año 2018: $ 19,00 para el primer semestre y $ 20,50 para el segundo semestre por cada dólar (según proyecto del presupuesto nacional). A partir del año 2019, se estimó una prudente variación positiva anual del tipo de cambio del diez por ciento en promedio, ya que se considera que el mismo evolucionará al ritmo de la inflación. (Es de considerar que el gobierno nacional previó un incremento del 10% para el 2018).

f) Recursos y gastos estimados: considerando el ejercicio 2017 proyectado, se utilizó como base de estimación un incremento anual promedio del 30% para los recursos

Cr. MATIAS O. RODRIGUEZ
Mat. 4227 - C.P.C.E.E.R.
A/C Contador Municipal
Municipalidad de Concordia

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

de jurisdicción propia y un 25% de incremento anual para los recursos de otras jurisdicciones y de capital. La proyección del crecimiento de los ingresos corresponde en primer lugar a una estimación del incremento sostenido de la economía durante la operatoria del endeudamiento, a una tasa no inferior al 3,5% anual. A su vez, se prevé un aumento nominal promedio de la recaudación por efectos de la inflación a una tasa no inferior al 10% anual. Por último, se estima el ingreso de nuevos recursos como consecuencia de la política de ampliación de la base tributaria. Como ejemplo de esto, podemos mencionar que en el ejercicio 2016, la recaudación propia aumentó un 48% respecto del ejercicio anterior; y en lo que va del ejercicio 2017, el incremento representa un 36%. Es decir, que en función del comportamiento de la recaudación en ambos ejercicios, hubo aumento en términos reales.

En el supuesto de que no se cumpla el comportamiento de la recaudación estimada para el período en cuestión, la situación financiera del municipio no se vería alterada, en el caso de continuarse con la política fiscal de los ejercicios 2016 y ago-17 (período intermedio), donde los mismos han cerrado con superávit presupuestario. O sea que ante la situación de menores ingresos, seguramente tendremos menores gastos, por lo tanto la cancelación de los servicios de la deuda tramitada como así también los demás compromisos no se verían afectados. Téngase en cuenta que en el caso de la municipalidad de Concordia, por ley Nº 10.027 y por estar adherida al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley 25.917, la misma tiene la obligación de cerrar sus ejercicios con equilibrio fiscal, lo que constituye una garantía adicional para la operatoria de autos.

Con respecto a la base de estimación de los gastos proyectados, se consideró un incremento anual promedio del 28% (menor al crecimiento de los ingresos), tomando como base el comportamiento de ejercicios anteriores.

g) Proyección de los servicios de la deuda consolidada: los servicios de la deuda (capital e intereses) que se pretende tomar según la Ley Provincial Nº 10.480 se estimaron en base a las condiciones del crédito y a lo informado en el punto e) del presente.

La deuda consolidada del Municipio de Concordia al cierre del ejercicio 2016 se compone solamente de dos ítems: 1) convenio de refinanciación de deudas Ley Provincial Nº 10.010 y 2) convenio con la firma Aguapatito S.A. por la adquisición de un terreno. En las proyecciones presentadas en materia de la deuda consolidada, es importante resaltar que no se basa en estimaciones, ya que a la fecha del presente sus montos son ciertos. El monto de la deuda es poco significativo en función de sus recursos anuales, lo que demuestra la alta capacidad de endeudamiento que posee actualmente el municipio.

Cr. MATIAS O. RODRIGUEZ
Mat. 4227-C.P.C.E.E.R.
A/C Contador Municipal
Municipalidad de Concordia

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

h) Proyección de la deuda flotante: tomando como base el año 2017 proyectado, se consideró un veinte por ciento (20%) anual de incremento, que representa en promedio el 4,5% de los gastos totales, ídem al comportamiento de ejercicios anteriores.

Atte.

Cr. MATIAS O. RODRIGUEZ
Mat. 4227 - C.P.C.E.E.R.
A/C Contador Municipal
Municipalidad de Concordia

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA